

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que el día 01 de marzo de 2021 se interpuso queja con radicado SCQ 135-0339-2021 donde se denunció tala de árboles nativos, movimiento de tierra en el predio ubicado en la vereda El Porvenir del municipio de San Roque.

Que la Corporación a través de su grupo técnico realizó visita el día 2 de marzo de 2021, el cual generó el Informe Técnico con Radicado N°IT-01209 de marzo 4 de 2021, donde se formularon unas conclusiones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y son las siguientes:

- "Las actividades de movimiento de tierra se realizan con la autorización de la secretaría de la planeación del municipio de San Roque, quien por medio de la Resolución 041-2021 del 25 de febrero de 2021, por medio del cual se autoriza movimiento de tierra para adecuación, conformación de terreno y apertura de vía.
- Una vez se radique el plan de manejo ambiental, en las oficinas de la secretaría de planeación de municipio de San Roque, este debe colocarse en conocimiento de la corporación Cornare.
- Con las actividades de movimiento de tierra realizados por el señor Juan Carlos Cortínez, no se afecta fuentes de agua o nacimientos"

Que mediante Resolución con Radicado RE-01565-2021S del 8 de marzo de 2021 se realizaron los siguientes requerimientos:

"(...) **ARTICULO PRIERO: REQUERIR** al señor Juan Carlos Cortínez identificado con la cédula de ciudadanía número 98.470.430, para que cumpla con las siguientes obligaciones, en un término de treinta días contados a partir de la notificación del acto administrativo:

1. Implementar la revegetalización de las márgenes del camino de ingreso y compactar el limo movido sobre el mismo con el fin de evitar que en temporada de invierno discurra si las fuentes de aguas cercanas.
2. Revegetalizar el talud a lo largo del camino y las laderas de tierras generadas sobre el perímetro de la explanación con semillas de pasto de rápido crecimiento.
3. Sembrar 100 árboles de importancia ambiental, sea en el periodo donde realiza las intervenciones o en otro predio, para lo cual deberá informar a la corporación sobre la ejecución para su respectiva revisión.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado a la Secretaria de Planeación del municipio de San Roque para que realice las siguientes acciones:

1. Realizar el respectivo control y seguimiento a las actividades de movimiento de tierra autorizada al señor Juan Carlos Cortinez, conforme con lo que estipulan los acuerdos corporativos.
2. Informar a cornare, una vez radique ante la secretaria de planeación el plan de manejo ambiental. (...)"

Que mediante correspondencia externa con radicado CE-07324-2021 el señor Juan Carlos Cortinez dio respuesta a lo requerido mediante resolución RE-01565-2021 del 8 de marzo de 2021.

Que la Corporación a través de su grupo técnico realiza visita el día 5 de mayo de 2021, el cual generó el Informe Técnico con Radicado IT-02663-2021 del 10 de mayo de 2021, donde se formularon unas recomendaciones, de las cuales se destaca la siguiente: "(...) Es procedente otorgar un tiempo perentorio al señor Juan Carlos Cortinez para el cumplimiento del requerimiento (realizar la siembra de 100 árboles de importancia ambiental, sea en el predio donde se realizaron las intervenciones o en otro predio) esto debido a que en la temporada de invierno que atraviesa la región del Oriente antioqueño no es pertinente realizar dicha actividad ya que no se podría garantizar el crecimiento de las especies arbóreas. (...)"

Que mediante correspondencia externa con radicado CE-08359-2021 del 24 de mayo de 2021 se solicitó por parte del señor Juan Carlos Cortinez una prórroga, la cual, mediante Auto con AU-01604-2021 del 18 de mayo de 2021 fue concedida por un término de treinta (30) contados a partir de la notificación del mismo.

Que mediante Auto con radico AU-01807-2021 del 31 de mayo de 2021 se concedió una prórroga por término de tres (3) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo para la presentación de la información requerida mediante resolución con radicado número 01565 del 8 de marzo de 2021.

Que mediante acción de control y seguimiento con radicado CS-11341-2023 de 27 de septiembre de 2023 se le solicitó al señor Jan Carlos Cortinez remitir a la corporación, en un término de 45 días, un informe detallado donde evidenciara el cumplimiento a lo requerido en el acto administrativo. Previo a dicho informe se realizaría la visita técnica de control y seguimiento.

Que mediante correspondencia externa con radicado CE-03831-2024 del 5 de marzo de 2024, el señor Juan Carlos Cortinez dio respuesta a lo solicitado en la acción de control y seguimiento con radicado CS-11341-2023 de 27 de septiembre de 2023.

Que el día 04 de abril del 2024, se realizó visita de control y seguimiento, con el finde verificar el estado del predio y evaluar la información presentada mediante radicado N° CE-03831-2024 del 5 de marzo de 2024, generándose el informe técnico con radicado **IT-02148-2024 del 19 de abril de 2024**, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...) El día de la visita se evidenció, que la actividad que dio origen a la queja ambiental consistente en movimiento de tierra y tala de árboles fue suspendida; el suelo del área intervenida se encuentra compactado y

revegetalizado con gramíneas (patos) que evita la erosión del terreno por lluvias en el sector.

En el sitio no se identificaron otras actividades que afecten los recursos naturales; además, se realizó la siembra de varias especies arbóreas las cuales se encuentran en buenas condiciones de crecimiento, como medida de compensación a las posibles afectaciones ambientales generadas.

La información enviada mediante CE -03831-2024 del 5 de marzo del 2024, por el señor Juan Carlos Cortínez Quirós identificado con cédula de ciudadanía No. 98470430, de la medida de compensación de la siembra de los árboles y revegetalización del área intervenida, es coherente con lo evidenciado en campo.

Por lo anterior se puede concluir que el señor Juan Carlos Cortínez Quirós identificado con cédula de ciudadanía No. 98470430, dio cumplimiento total a la Resolución con radicado No. RE-01565-2021 del 08 de marzo del 2021. (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico de seguimiento No. IT-02148-2024 del 19 de abril de 2024, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente 056700337882, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS CORTINEZ QUIRÓS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.470.430, entregando copia controlada del informe técnico N° IT-02148-2024 del 19 de abril de 2024, para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nús

Expediente: 056700337882
Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez
Revisó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 22/04/2024
Técnico: Weimar Albeiro Riascos Rosero